

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
11 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-130/2021
13:00 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Muy buenas tardes, siendo las **trece horas con veintidós minutos** de este día **once de octubre** del año dos mil veintiuno, da inicio la Sesión Pública del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para este día. Secretario, por favor, siguiendo las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión, sírvase por favor llevar a cabo la presente, gracias. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, la totalidad de quienes actualmente integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión, es bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como con el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en la página de internet. ---

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen un proyecto de Procedimiento Especial Sancionador y un proyecto de Sentencia de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, propuestos ambos por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Señor Secretario, se pone a consideración el orden del día, Magistradas si desean hacer alguien de ustedes su intervención, gracias. De no ser así, Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase a tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Señor Secretario, por favor sírvase dar cuenta con el orden del día propuesto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **primer punto** del orden del día corresponde al proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-102/2021**, Denunciante Partido de la Revolución Democrática, Denunciados: Fernando Palomino Andrade, entonces candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán y otros, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal de siete de octubre en el Juicio Electoral ST-JE-121/2021. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Señor Secretario, por favor sírvase dar la cuenta con el proyecto correspondiente gracias. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-102/2021**, emitido en cumplimiento a la resolución de siete de octubre dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción, en la que determinó que además de actos anticipados de campaña por promoción de imagen con fines electorales determinadas por este órgano jurisdiccional, también quedó acreditada la promoción personalizada y utilización indebida de recursos públicos atribuidos a Fernando Palomino Andrade; por lo anterior, en el proyecto de sentencia se propone que al haber quedado acreditado las tres conductas infractoras de la normativa electoral, lo procedente es imponer una multa de Veinte Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por cada, una lo que arroja un total de sesenta, adicionalmente se

Handwritten marks:
A stylized signature or mark resembling a lowercase 'f' or 'g' with a dot, and a small scribble below it.

propone imponer al Partido Revolucionario Institucional una amonestación pública por la responsabilidad por *culpa in vigilando*, respecto de los actos realizados por el ciudadano denunciado. Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchísimas gracias Secretario General. Magistradas se pone a consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. De no haber intervenciones Secretario General, tome la votación correspondiente por favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra propuesta. - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-102/2021**, este Pleno **resuelve:**-----

PRIMERO. Se declara la existencia de las conductas consistentes en actos anticipados, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos cometidas por Fernando Palomino Andrade entonces candidato a la Presidencia Municipal de Irimbo, Michoacán, por lo razonado en el considerando segundo.-----

SEGUNDO. Se impone una multa al ciudadano Fernando Palomino Andrade por la comisión de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos para fines electorales, en términos de lo precisado en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando* en términos de lo precisado en la presente sentencia.-----

CUARTO. Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, que en su oportunidad haga del conocimiento a este Tribunal la información relativa a la multa precisada en esta resolución.-----

QUINTO. Hágase del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, el dictado de la presente sentencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, el **segundo** punto del orden del día corresponde al proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, **TEEM-JDC-307/2021**, promovido por Dora Irma Macías Silva, Miriam Magaña Razo y Adriana Karina Chávez Hernández, en contra de actos del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Señor Secretario, por favor, si me hace favor de dar cuenta con el proyecto correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con todo gusto Presidente y Magistradas, Magistrado Presidente. Doy cuenta con el proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, presentado por tres ciudadanas quienes fungieron como Síndica y Regidoras del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, de dos mil dieciocho a dos mil veintiuno, por medio del cual solicitan el pago de prestaciones que se les adeudan por el desempeño de dicho cargo, en el proyecto se estima que si bien este Tribunal Electoral tendría competencia formal para conocer del presente, toda vez que aduce una vulneración al derecho político-electoral de ser votadas por la falta de prestaciones a que tendrían derecho por el ejercicio del cargo, se está en presencia de una incompetencia material; lo anterior, ya que la demanda fue presentada con posterioridad a la conclusión de su encargo que ocurrió el treinta y uno de agosto presente y tomando en consideración que mediante acuerdo general 02/2018, la Sala Superior determinó interrumpir la jurisprudencia **22/2014** de rubro: **"DIETAS Y RETRIBUCIONES. EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ES RAZONABLE PARA EXTINGUIR EL DERECHO DE ACCIÓN PARA RECLAMARLAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"**, que establecía que era posible realizar el reclamo de las prestaciones respectivas en el plazo de un año, después de haber concluido el encargo, en este orden de ideas se arriba a la conclusión que al haber sido el juicio promovido con posterioridad al desempeño del cargo, la pretensión de las actoras ya no incide en la materia electoral, por ello se determina no conocer del mismo, ahora a fin de no dejar a las promoventes en estado de indefensión, se ordena la remisión al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, autoridad que se estima es la competente para su conocimiento y resolución, es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas se pone a consideración el proyecto con el que amablemente se ha dado cuenta. Magistrada Yurisha Andrade. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Presidente, respetuosamente para la Magistrada Ponente difiero del sentido del proyecto, en razón de que en mi concepto contrario a lo determinado en el proyecto, este

Tribunal sí tiene competencia para conocer del asunto planteado por las recurrentes, en cumplimiento a lo previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, el garantizar los derechos humanos, el cual incluye el de aplicar la interpretación más favorable; por ello, en el caso en estudio en mi concepto, las actoras al ejercer su derecho al pago de dichas prestaciones, consistentes al pago de la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional se encuentra apegado a derecho, pues su derecho a reclamarlo permanece vigente aún y cuando ya se hubiese dejado de ocupar el cargo, pues no debe pasar por inadvertido que al momento para el reclamo de tal derecho, no puede extenderse más allá de los propios límites legales; considerar lo contrario, implicaría una afectación en la esfera jurídica de los derechos de las actoras, dado que en todo caso el derecho a recibir las prestaciones reclamadas, en este caso en particular, se genera la conclusión de los cargos; por lo que anuncio la emisión de mi voto particular. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Magistrada Yurisha Andrade, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Magistrada Alma Bahena, tiene el uso de la voz.-

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente, Magistradas y público que el día de hoy nos acompaña a esta Sesión. En el proyecto que amablemente pongo a consideración de este Pleno, consideramos en principio que sí seríamos competentes para resolver el juicio ciudadano aquellos reclamos, para las prestaciones las dietas o retribuciones de aquellas representantes populares que en el ejercicio del cargo y durante su gestión hagan reclamo de las mismas, como ya lo hemos resuelto en diversas ocasiones por parte de este Pleno; no obstante lo anterior, bueno si quisiera que, dejar en claro que este proyecto se considera que establece los lineamientos y por supuesto es acorde con los precedentes establecidos por la Sala Superior, toda vez que de acuerdo con el Acuerdo General 2/2018, la Sala Superior decidió interrumpir la Jurisprudencia 22/2014, que establecía que los Tribunales Electorales locales teníamos la competencia para precisamente establecer el estudio en fondo, sobre las dietas y retribuciones que no se les hubiesen cubierto a las y los representantes populares, dentro de un año a partir de que concluyeran su encargo que hubiese sido el caso, sin embargo a partir de este acuerdo general del dos mil dieciocho, establece claramente la Sala Superior que nosotros dejamos de ser competentes en cuanto concluyen su cargo, como el fue el caso de la Síndica y las Regidoras del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, que reclaman este tipo de prestaciones y no obstante lo anterior, estando consientes de la importancia de que no queden inauditas y tampoco sin posibilidad de hacer la reclamación que, en su caso les corresponda, es que también se pone a consideración de este honorable Pleno el que pues se pueda turnar el mismo, estas acciones que reclaman las actoras al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ya que sería la autoridad competente, para en su caso, resolver este asunto y de ser procedente, pues que pudieran acceder a las reclamaciones que, en su caso tuviesen derecho las mismas, sería cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Magistrada Alma Bahena, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bueno si me lo permiten, yo nada más de manera muy breve, señalo que acompañó el proyecto que muy amablemente nos ha

circulado la Magistrada Alma Bahena, en el sentido precisamente a los precedentes que ya hemos tenido con antelación en este Tribunal, y por citar tanto el TEEM-JDC-040/2019, TEEM-JDC-045/2019 y recientemente el TEEM-JDC-309/2021, es por eso que también me permito acompañar en ese aspecto y sobre todo por las cuestiones y razones que ya ha dado la Magistrada Alma Bahena, sobre ya el acuerdo que incluso ya ha señalado, en relación al Acuerdo General 2/2018, donde se aprobó en su momento, la vinculación y actualización de la Jurisprudencia y que también a razón de ello es precisamente la justificación, precisamente de la falta de competencia material que considero también razonable por las cuestiones que también se señalan en el proyecto, mismas que hago también propias. Si no hay alguna otra intervención, Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- En contra y anuncio la emisión de mi voto particular. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestro proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **mayoría** de votos, anunciando un voto particular la Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Señor Secretario General de Acuerdos. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-307/2021**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

PRIMERO.- Este Tribunal Electoral es materialmente incompetente para resolver el problema de la demanda planteada por Dora Irma Macías Silva, Miriam Magaña Razo y Adriana Karina Chávez Hernández, quienes ostentaban los cargos de Síndica y Regidoras del Ayuntamiento de Venustiano Carranza. - - - - -

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral remitir la demanda original y sus anexos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en términos de lo expuesto en la presente sentencia. - - - - -

Secretario por favor, continúe con el desarrollo del siguiente punto del orden del día. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchísimas gracias Secretario General, Magistradas, nuestra intérprete de señas en lengua, agradezco mucho la atención y siendo las trece horas con cuarenta minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchísimas gracias y que pasen muy buena tarde, muy amables. (Golpe de mallet). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-130/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el once de octubre de dos mil veintiuno, y que consta de siete páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Handwritten scribbles or faint marks on the left side of the page.



Faint horizontal lines or marks near the bottom center of the page.